

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

HACIA LA ELIMINACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



2. EL ARMA NUCLEAR



La existencia de armas nucleares suscita grandes controversias en relación a la primacía de los intereses de los Estados sobre los intereses de la humanidad debido a su enorme poder de destrucción. El arma nuclear se caracteriza particularmente porque su uso produciría un incalculable sufrimiento humano, afectaría gravemente a la salud de las personas y resultaría sumamente difícil prestar ayuda a las víctimas, sería imposible controlar sus efectos en el espacio y en el tiempo, las consecuencias sobre el medio ambiente y la agricultura serían devastadoras pudiendo provocar hambrunas a nivel mundial, además, el riesgo de escalada y proliferación que supone necesariamente el empleo de armas nucleares podría poner en serio peligro las generaciones futuras y la supervivencia de la humanidad.

Por todo ello, es muy difícil pensar que la utilización del arma nuclear respete las normas de Derecho Internacional y aunque no exista una prohibición expresa del uso del arma nuclear, tampoco es posible establecer ningún supuesto excepcional en el que la utilización de dichas armas cumpla las severas limitaciones contenidas en las normas convencionales y consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario porque vulneraría los principios de distinción, proporcionalidad y limitación entre otros.

Desde el primer y único episodio de utilización de armas nucleares en 1945, la comunidad internacional viene esforzándose por resolver el problema de cómo aplicar el derecho de la guerra a esas armas. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha instado a los Estados a velar por que nunca más se empleen armas nucleares, así como a prohibir su uso y eliminarlas por completo mediante un acuerdo internacional jurídicamente vinculante.

Cada vez más cerca de las personas



2. EFECTOS SOBRE LA SALUD Y LA ATENCION A LAS VÍCTIMAS. UNA CATASTROFE HUMANITARIA.

La explosión de un arma nuclear libera una combinación de calor, ondas de choque y radiación que producen gravísimos efectos sobre la salud cuando no provocan la muerte en ese mismo instante o en los días o semanas sucesivos. De forma inmediata, la temperatura del suelo alrededor del epicentro de la explosión aumentaría a 7.000º C aproximadamente, vaporizando a todos los seres vivos de la zona. Las personas que sobreviviesen a esta situación sufrirían intensas quemaduras e incluso daños oculares permanentes. Seguidamente a la bola de fuego generada en el instante de la explosión, aparecerían ondas expansivas que se desplazan a velocidades supersónicas provocando la muerte de las personas al derrumbarse sus viviendas, por la caída de escombros o al ser arrojadas por el aire y muchas personas quedarían sordas también debido al estallido de los tímpanos. Finalmente, las altas temperaturas que se generarían producirían una tormenta ígnea que consumiría todo el oxígeno provocando la asfixia de las personas que se hubiesen refugiado y las personas que sobreviviesen a estas circunstancias caerían víctimas de la radiación, por lo que a medio y largo plazo podrían sufrir cáncer o defectos congénitos causados por esa exposición a niveles elevados de radiación.

El poder destructor de las armas nucleares no puede limitarse ni en el espacio ni en el tiempo por lo que su uso, inevitablemente, provocaría una catástrofe humanitaria. La contaminación de extensas áreas y el grado de destrucción de las infraestructuras afectarían al traslado de personal y al socorro de las víctimas, así como a la salud de los trabajadores humanitarios que acudiesen a la zona porque su salud se pondría en grave peligro. Debido la radiación ionizante estarían obligados a trabajar con importantes medidas de protección y al ser las personas afectadas muy numerosas, se haría difícil priorizar las necesidades y asignar los recursos disponibles.

Algunos países han creado sistemas de respuesta, pero en la actualidad, realmente, no existen mecanismos eficaces que permitan realizar una asistencia apropiada y efectiva debido a que los niveles de exposición y contaminación harían imposible el acceso a determinadas áreas. Tampoco las entidades internacionales poseen la capacidad necesaria para proporcionar el tipo y el volumen de asistencia que se necesitarían.



Nagasaki, un día después de la explosión de la bomba atómica, el 9 de agosto de 1945.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

3. EFECTOS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE. EL PELIGRO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.

Tanto una guerra nuclear a nivel regional como una a gran escala provocarían cambios climáticos de forma generalizada que tendrían consecuencias para la producción de alimentos a nivel mundial.

Una guerra nuclear total crearía una era del hielo que podría suponer la aniquilación de la especie humana pero una guerra nuclear regional provocaría un enfriamiento climático de la tierra que reduciría la producción de alimentos a lo largo de muchos años por lo que mil millones de personas en todo el mundo podrían llegar a morir de hambre. Estos devastadores efectos sobre la agricultura estarían provocados porque las temperaturas más bajas disminuirían el nivel de precipitaciones de lluvia y nieve debido al menor volumen de agua evaporada de los océanos y a que los niveles de ozono en la atmósfera superior se reducirían, permitiendo el paso a la superficie de la tierra de mayores niveles de rayos ultravioletas nocivos.



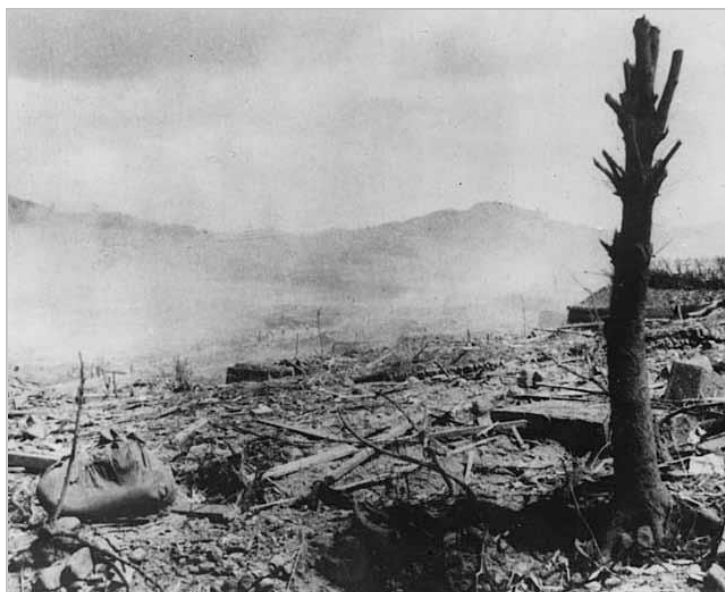
El uso de armas nucleares podría provocar hambrunas a nivel mundial por los efectos que tendrían sobre el medio ambiente.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

4. REGULACIÓN JURÍDICA



Esta fotografía tomada en Nagasaki en 1945 ilustra el nivel de destrucción y las dificultades que afronta la respuesta humanitaria. Además, la presencia de la radiación representa un grave peligro para la acción humanitaria.

El arma nuclear está diseñada para matar a una gran cantidad de personas sin hacer distinción entre población civil y objetivos militares ya que, generalmente, no se utiliza sobre objetivos específicos sino sobre áreas muy extensas con efectos devastadores para las personas, las infraestructuras y el medio ambiente que persisten, incluso, mucho tiempo después de su utilización.

El Derecho Internacional Humanitario tiene como finalidad aliviar el sufrimiento de las víctimas de un conflicto armado limitando el derecho de las partes a elegir los medios (armas) y métodos (estrategias) de hacer la guerra para proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades (civiles o combatientes heridos o capturados) y a los bienes de carácter civil.

Actualmente, no existe una prohibición universal y expresa del uso del arma nuclear que establezca con absoluta seguridad que su utilización en los conflictos armados sea contraria a las normas de Derecho Internacional, pero, como se explica a continuación, el vacío normativo no supone un estatuto privilegiado y el arma nuclear no está exenta de cumplir la norma general establecida con carácter convencional o consuetudinario por el Derecho Internacional Humanitario.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

5. TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA (OPINION CONSULTIVA, 1996)

El Tribunal Internacional de Justicia, en su Opinión consultiva de 1996, no encontró ninguna norma internacional que prohibiese de manera específica y en todas las circunstancias la amenaza o la utilización del arma nuclear pero sí hizo constar de forma unánime que todo uso del arma nuclear debería respetar las normas e imperativos del Derecho Internacional Humanitario y que, en general, la amenaza o la utilización de las armas nucleares serían contrarios a las normas de Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados y en particular a los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario.



El Tribunal Internacional de Justicia celebró audiencias públicas sobre la cuestión de la legalidad de la amenaza o el uso de las armas nucleares entre el 30 de octubre y el 15 de noviembre de 1995 y dio a conocer su Opinión consultiva el 8 de julio de 1996.

6. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



El hospital de la Cruz Roja Japonesa en Hiroshima sobrevivió a la bomba atómica, pero sufrió graves daños y prácticamente dejó de funcionar.

Aunque no existan normas que prohíban específicamente las armas nucleares, las normas convencionales y consuetudinarias de Derecho Internacional Humanitario reglamentan su uso limitando la forma en la que pueden utilizarse las armas e indicando las medidas que se han de adoptar para limitar sus consecuencias para la población civil.

En este sentido, analizamos las normas convencionales generales del Derecho Internacional Humanitario y específicamente el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, de 1977, que forman parte del Derecho consuetudinario y son aplicables en todos los conflictos armados. Encontramos importantes incompatibilidades respecto del uso y existencia del arma nuclear porque los efectos de las armas nucleares no pueden limitarse ni en el espacio ni en el tiempo, afectando por igual a civiles y combatientes de forma incontrolable.

#nuestrosprincipios enacción

Nuestro compromiso común de servir a las personas vulnerables en todas partes, ahora y en el futuro.



PRINCIPIO DE DISTINCIÓN

Prohíbe los ataques contra personas civiles o bienes de carácter civil exigiendo que las partes en conflicto distingan, en todo momento, entre población civil y combatientes y bienes de carácter civil y objetivos militares.

PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DE ARMAS DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Se prohíbe el uso de armas que no se dirigen o no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto o cuyos efectos no sea posible limitar.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Se contempla que pueden causarse víctimas civiles y daños a bienes de carácter civil en el transcurso de un ataque contra un objetivo militar lícito pero se prohíben este tipo de ataques si se prevé que las víctimas colaterales serán excesivas en relación con la ventaja militar que se espera conseguir. Además, la ventaja militar sería incompatible con el hecho de evitar causar extensos y graves sufrimientos a la población civil.

PROHIBICIÓN DE UTILIZAR ARMAS QUE CAUSEN SUFRIMIENTOS INNECESARIOS O MALES SUPERFLUOS O QUE SE PREVEA QUE CAUSARAN DAÑOS EXTENSOS GRAVES Y DURADEROS AL MEDIO AMBIENTE

Habría que añadir, en este caso, que el uso del arma nuclear dificulta la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas cuando no la hace imposible de realizar y pone en grave peligro la salud de las personas que facilitan dicha labor.

DERECHO A LA NEUTRALIDAD

Se prohíbe la utilización de armas cuyos efectos no pueden quedar limitados con toda seguridad al territorio de los Estados en conflicto. El uso del arma nuclear causaría con probabilidad daños graves a los Estados vecinos.

Cada vez más cerca de las personas

 **Cruz Roja Española**



Es el momento de aunar esfuerzos para eliminar las armas nucleares. Como hemos visto, su uso provocaría efectos devastadores sobre la salud, la agricultura, los recursos naturales y la situación demográfica de las zonas afectadas. Es imposible limitar su poder de destrucción en el espacio o en el tiempo y un “arma ciega” que vulnera, por su naturaleza, las normas básicas y principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. Las armas nucleares constituyen un grave peligro para la humanidad y las generaciones futuras.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española